



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
MRB/MAV/pmg**

RESOLUCIÓN N° :178/2021

ANT. : NO HAY.

MAT. : ADOPTA MEDIDA ADMINISTRATIVA DE CIERRE TEMPORAL DEL MONUMENTO NATURAL CUEVA EL MILODÓN Y RESERVA NACIONAL MAGALLANES POR RAZONES QUE INDICA.

Punta Arenas, 07/05/2021

VISTOS

1. El Decreto N°06 de 27 de mayo de 2020 del Ministerio de Agricultura, mediante el cual se designa Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; lo dispuesto en el Art. 18 del Estatuto Orgánico de la Corporación Nacional Forestal; el Art. 19 del Reglamento Orgánico de la Corporación Nacional Forestal; lo dispuesto en Resolución N° 180, de 24 de marzo de 2020 de la Dirección Ejecutiva de esta Corporación que designó a los Subrogantes del Director Regional en la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

CONSIDERANDO

1. Que la Misión de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) es "Contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y de los componentes de la naturaleza asociados a éstos, mediante el fomento, el establecimiento, restauración y manejo de los bosques y formaciones xerófitas; aumento del arbolado urbano; la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático; la fiscalización de la legislación forestal y ambiental; la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones".
2. Que uno de los objetivos estratégicos, vinculados directamente con el quehacer en las áreas silvestres protegidas del Estado, es: "Fortalecer y administrar el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE) mediante la implementación de instrumentos de protección y conservación del patrimonio natural y cultural, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la sociedad y, en particular, de las comunidades indígenas y locales".
3. Que la facultad de CONAF para el cobro de tarifas se sustenta en la Ley de Bosques, fijada por el Decreto Supremo N° 4.363, de 30 de junio de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10, inciso segundo, de esa ley, la administración de los Parques Nacionales y Reservas Forestales del país corresponde a la Corporación Nacional Forestal. Lo anterior, específicamente, "con el objeto de obtener un mejor aprovechamiento de los Parques Nacionales y Reservas Forestales, CONAF podrá celebrar toda clase de contratos que afecten a dichos bienes y ejecutar los actos que sean necesarios para lograr esa finalidad. Asimismo, podrá establecer y cobrar derechos y tarifas por el acceso de público a los Parques Nacionales y Reservas Forestales que se determinen".
4. Que para el cumplimiento de dicha función, la Corporación está facultada para ejecutar los actos que sean necesarios tendientes al mejor aprovechamiento de los Parques Nacionales y Reservas Nacionales mencionadas. Especialmente, en el ámbito de la protección, recreación y educación ambiental.

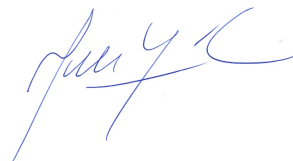
5. Que por otra parte, la Convención de Washington, ratificada como ley de la república, por medio del Decreto Supremo N° 531, de 23 de agosto de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, estableció los criterios científicos y técnicos para la protección de la flora, la fauna y las bellezas escénicas naturales de América, y dejó bajo vigilancia oficial, además de los Parques Nacionales, a las Reservas Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas de Regiones Vírgenes, que, en nuestro país, también son administrados por la Corporación Nacional Forestal. Ello, en virtud de los respectivos decretos de creación de estas unidades. El conjunto de los citados Parques Nacionales, Reservas Nacionales y Monumentos Naturales es conocido con el nombre de Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE).
6. Que la Política Institucional de la Corporación Nacional Forestal sobre Accesibilidad Universal e Inclusión Social, instaurada por la resolución N° 839, de 15 de noviembre de 2018, estableció que "Las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, administradas por la Corporación Nacional Forestal, son para el disfrute, salud, bienestar, conocimiento y valoración de todas las personas sin discriminación por su condición física, mental, sensorial, social, origen étnico, entre otras, en el marco de la inclusión social y la participación ciudadana".
7. Que la Corporación Nacional Forestal en su gestión de administración del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE) ha estado contribuyendo al establecimiento de la igualdad de oportunidades, para todas las personas, en el ámbito de acceso al disfrute, conocimiento, salud y valoración de la naturaleza, contenida en las áreas silvestres protegidas del Estado que administra. Así, da cumplimiento con las políticas públicas en salud, inclusión social y participación ciudadana.
8. Que en este contexto, se ha determinado favorecer y facilitar las oportunidades de recreación, esparcimiento, cultura y salud, para el bienestar y beneficio integral de las personas mayores, con motivo de su visita a las áreas silvestres protegidas del Estado administradas por la Corporación, procediendo lo que a continuación se resuelve.
9. Que con fecha 16 de marzo de 2020 el Presidente de la República, mediante Oficio Gab Pres. N°003, impartió instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los Ministerios y a los Servicios Públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.
10. Que atendido lo señalado anteriormente, y ante el deber de resguardo ante esta pandemia sanitaria y el derecho a la protección de la salud, garantizado por el artículo 19, N°9°, de la Constitución Política de la República, es necesario adoptar medidas en todo el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, a fin de evitar el contagio y propagación del virus COVID-19.
11. Que con fecha 4 de mayo de 2020, mediante la Resolución N°242/2020, el Director Ejecutivo de CONAF autorizó la apertura gradual de unidades del Sistema Áreas Silvestres Protegidas del Estado que no cuentan con personal guardaparques, ni infraestructura, resguardando a los visitantes de las Unidades del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas administradas por CONAF, así como también a los y las Guardaparques, y a los trabajadores y trabajadoras que se desempeñan dentro de las mismas.
12. Que esta Dirección Ejecutiva a través de la Resolución N°319/2020, de fecha 9 de julio de 2020, instruyó la implementación de un Protocolo para la Apertura Gradual del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), y que los visitantes a éstas presenten una la Declaración de Salud, con el fin de implementar las medidas administrativas y sanitarias para resguardar la seguridad y salud de los y las guardaparques de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado y sus visitantes.
13. Que con fecha 20 de julio de 2020, el Gobierno implementó el Plan Paso a Paso, el cual corresponde a una estrategia gradual para enfrentar la pandemia según la situación sanitaria de cada zona en particular. Para esto, se definen 5 escenarios o pasos graduales, que son: cuarentena, transición, preparación, apertura inicial y apertura avanzada, con restricciones y obligaciones específicas.
14. La Resolución N°415/2020 del 28 de agosto de 2020 que instruye la reapertura de Unidades del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SNASPE), entre ellas el Monumento Natural Cueva del Milodón a contar del 01 de Septiembre del 2020.

15. La Resolución N°14/2020 del 14 de enero de 2021 que instruye la reapertura de Unidades del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SNASPE), entre ellas la Reserva Nacional Magallanes a contar del 12 de enero del 2021.
16. Que, mediante Oficios N° 743 / 2016 y N° 226 / 2017 el Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, ha facultado a las Direcciones Regionales para la adopción de medidas administrativas en las Áreas Silvestres Protegidas del Estado.
17. Que en el día de hoy, 03 de mayo del presente año, el Ministro de Salud ha anunciado cuarentena para la comuna de Puerto Natales ubicada en la Provincia de Última Esperanza y para la comuna de Punta Arenas ubicada en la Provincia de Magallanes, ambas a partir del jueves 06 de mayo del 2021 a contar de las 05.00 hrs.
18. Que dada la necesidad de resguardar y cuidar la salud de nuestro personal institucional que trabaja en el Monumento Natural Cueva del Milodón y en la Reserva Nacional Magallanes, y con ello a sus respectivas familias al evitar posibles contagios con COVID-19, esta Dirección Regional ha dispuesto adoptar la medida administrativa de cierre temporal de las Unidades que se indican.

RESUELVO

1. **DECRÉTESE**, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, el **CIERRE TEMPORAL** para atención de visitantes del Monumento Natural Cueva del Milodón y de la Reserva Nacional Magallanes, hasta que las condiciones de sanidad así lo permitan.
2. **INSTRÚYASE** al Jefe Provincial de Última Esperanza y Jefe del Departamento de Áreas Silvestre Protegida de Magallanes y la Antártica Chilena, a velar por la implementación de las medidas administrativas y sanitarias, a fin de resguardar la seguridad y salud de los y las Guardaparques de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado y sus visitantes.
3. **DIFÚNDASE** esta medida administrativa a las autoridades respectivas, al personal institucional de la Corporación Nacional Forestal, concesionarios y otros actores relacionados que resulten pertinentes.
4. Téngase presente que lo anterior, es sin perjuicio de nuevas instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**MAURICIO VEJAR CARVAJAL
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y
ANTARTICA CHILENA**

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
415/2020 Resolución	28/08/2020
14/2021 Resolución	14/01/2021

Distribución:

Mauricio Ruiz Bustamante-Jefe Departamento Areas Silvestres Protegidas Or.XII
 Eduardo Fueyo Torres-Jefe Sección Planificación y Desarrollo Or.XII
 Marcelo Martínez Bahamonde-Administrador Reserva Nacional Magallanes Sección Planificación y Desarrollo Or.XII
 Jovita Ruiz Ruiz-Guardaparque Sección Planificación y Desarrollo Or.XII
 Ximena Álvarez Bustos-Jefa Sección Administración de Areas Silvestres Protegidas Or.XII
 Marcela Riquelme Contreras-Abogada Unidad Juridica Or.XII
 Alex Artemio Chambla Aguilar-Abogado Unidad Juridica Or.XII

Cristian Ruiz Guichapani-Jefe Provincial (I) Provincial Ultima Esperanza Op.UEza
Irene Ramirez Merida-Encargada (S) Sección de Areas Protegidas Op.UEza
Irene Ramirez Merida-Profesional de Apoyo Sección de Areas Protegidas Op.UEza
Alejandra Raquel Olivares Dassonvalle-Administradora Monumento Natural Cueva del
Milodón Op.UEza